



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte actora presenta renuncia al cargo, para que se sirva proveer. Cali, 02 de marzo de 2022. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo

Dte. Conjunto Multifamiliar

Los Cerros P.H.

Ddo. Gloria Matilde Zamora.

Apdo Dte. David Alexander Pino Segura

xanderabogados@gmail.com

Auto de sustanciación No. 170.

Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760014003028-2020-00154-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene la existencia de un escrito presentado por el abogado HENRY MARTINEZ ROJAS, apoderado de la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CERROS P.H, presenta renuncia al poder conferido dentro del presente proceso. Por reunir los requisitos del artículo 76 del Código General Del Proceso se acepta la renuncia del cargo.

Así mismo en escrito allegado el 01/12/2021 la señora JENNIFER NIÑO DÍAZ, quien es Representante Legal de JND AUDITORES Y CONSULTORES DE TALENTO HUMANO S.A.S. (entidad que figura como administradora del CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CERROS P.H.), confiere poder al abogado DAVID ALEXANDER PINO SEGURA identificado con C.C. No. 1.143.829.230 y portador de la Tarjeta Profesional No 340.338 para continuar el proceso ejecutivo como apoderado de CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CERROS P.H en contra de GLORIA MATILDE ZAMORA.

Por otro lado, se observa que la parte interesada no ha agotado el trámite de notificación del extremo pasivo, razón por la cual se procederá a requerir para que cumpla con la carga, que le compete en este momento procesal, es decir, notificar a la demandada señora GLORIA MATILDE ZAMORA, ya sea de conformidad a lo regulado en los artículos 291 al 293 del C.G.P., o de conformidad al Decreto 806 de 2020, atemperándose en su totalidad a lo reglado en la norma escogida.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder conferido al abogado **HENRY MARTINEZ ROJAS**, como apoderado judicial de la parte demandante, advirtiendo que de conformidad con el

inciso 3 del Art 76 del C G del P, dicha renuncia pone fin al mandato a los cinco días después de haberse presentado el escrito de renuncia.

2.- RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado DAVID ALEXANDER PINO SEGURA identificado con C.C. No. 1.143.829.230 y portador de la Tarjeta Profesional No 340.338 como apoderado de CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CERROS P.H., en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga que le compete en este momento procesal, es decir, notificar a la demandada señora GLORIA MATILDE ZAMORA, ya sea de conformidad a lo regulado en los artículos 291 al 293 del C.G.P., o de conformidad al Decreto 806 de 2020, atemperándose en su totalidad a lo reglado en la norma escogida.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI

SECRETARIA

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 03 DE 2022


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.